
**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

3 de abril de 2002
Español
Original: árabe/francés/inglés

Primer período de sesiones
Nueva York, 8 a 19 de abril de 2002

**Medidas para propiciar el establecimiento de una zona libre
de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de
los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el
Oriente Medio**

Compilación de informes

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Informes recibidos de los Estados partes	2
Argelia	2
Australia	3
Egipto	3
Jordania	6



I. Introducción

1. En el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que fue aprobado por consenso el 19 de mayo de 2000, la Conferencia pidió “a todos los Estados partes, y en particular a los poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados, que, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, informen al Presidente de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como a los Presidentes de las reuniones de la Comisión Preparatoria que se celebrarán antes de la Conferencia, acerca de las medidas que han tomado para propiciar el establecimiento de una zona de ese tipo y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. Pide que la Secretaría prepare una compilación de esos informes como actividad preparatoria para el examen de estas cuestiones en las reuniones de la Comisión Preparatoria y de la Conferencia de examen del año 2005”. (Véase el documento NPT/CONF.2000/28, Primera parte, “Examen del funcionamiento del Tratado, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado”, en la sección titulada “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares”, párrafo 16 sobre “Cuestiones regionales”, inciso 7).

2. La presente compilación ha sido preparada por la Secretaría de las Naciones Unidas en respuesta a esa petición. Por el momento se han recibido informes de Argelia, Australia, Egipto y Jordania. Cualquier información adicional que se reciba será publicada como adición al presente documento.

II. Informes recibidos de los Estados partes

Argelia

[Original: francés]
[1° de abril de 2002]

1. Argelia considera que la creación de una zona libre de armas nucleares contribuye eficazmente a la consolidación de la paz y la seguridad regional, al

reforzamiento del régimen de no proliferación y a la consecución de los objetivos del desarme nuclear.

2. No obstante, Argelia continúa estando profundamente preocupada, habida cuenta de la proximidad y de la densidad de los vínculos existentes entre África y el Oriente Medio, por el hecho de que no se hayan realizado progresos hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en esa región neurálgica. En consecuencia, estima que es desde todo punto necesario adoptar medidas concretas para aplicar las disposiciones de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, cuyo proyecto fue presentado por los tres Estados depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y aprobado por la Conferencia de examen en el año 1995. A este respecto, recuerda que en el documento final de la Conferencia de examen en el año 2000 se reafirma la importancia de esa resolución y se considera que ésta continúa siendo válida hasta que lleguen a alcanzar sus fines y sus objetivos.

3. Argelia suscribe igualmente la posición expresada por los Estados partes en la Conferencia de examen en el año 2000 y hace un llamamiento a Israel para que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación y para que someta sus instalaciones nucleares a las garantías generalizadas del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a fin de alcanzar el objetivo consistente en la adhesión universal al Tratado en la región del Oriente Medio y de concretar la legítima aspiración al establecimiento de una zona desnuclearizada.

4. Al optar por promover el desarrollo de las investigaciones sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, Argelia se ha adherido, en virtud de un compromiso, al Tratado sobre la no proliferación y, en marzo de 1996, concluyó un acuerdo de garantías generalizadas en virtud del cual todas sus actividades nucleares están sometidas a su control, conforme al artículo II del Tratado.

5. Argelia ha inscrito su actuación, en todo momento, en el marco de la promoción de zonas libres de armas nucleares en todas las partes del mundo, ha suscrito la Declaración de la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre la desnuclearización de África y ha sido el tercer Estado africano que ratificó, el 11 de febrero de 1998, el Tratado por el que se declara a África Zona Libre de Armas Nucleares (Tratado de Pelindaba). Con el mismo espíritu, Argelia se felicita de la creación de zonas de esa índole en América Latina y el Caribe, en el Pacífico Sur y en Asia sudoriental por

los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga y Bangkok, que han reducido considerablemente los riesgos de proliferación nuclear y han contribuido a reforzar la paz y la seguridad internacionales, y celebra los esfuerzos hechos para crear una zona libre de armas nucleares en Asia central.

6. Argelia patrocina, en el marco del Grupo Árabe, la resolución sobre “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, presentada cada año a la Asamblea General, y apoya la resolución sobre la “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”; también participó activamente, durante el período de sesiones sustantivo de la Comisión de Desarme de abril de 1999, en la labor del Grupo de Trabajo sobre la creación de zonas libres de armas nucleares.

Australia

[Original: inglés]
[26 de marzo de 2002]

1. Australia apoya plenamente el establecimiento, en el Oriente Medio, de una zona libre de armas de destrucción en masa y de sus vectores que sea efectivamente verificable. Australia se ha sumado al consenso que ha habido cada año en la Asamblea General en apoyo de la resolución por la que se pide que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, de común acuerdo entre los Estados de la región.

2. Aunque los países del Oriente Medio tendrían que tomar la iniciativa de crear una zona libre de armas de destrucción en masa y de sus vectores en el Oriente Medio, la participación en los tratados e instrumentos existentes y la adhesión a esos tratados e instrumentos sería un paso hacia la consecución de ese objetivo. Australia contribuye al logro del objetivo consistente en establecer esa zona, mediante sus esfuerzos por conseguir que todos los países sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en la Convención sobre armas biológicas y en la Convención sobre las Armas Químicas, y apoya activamente el proyecto de código internacional de conducta contra la proliferación de misiles balísticos.

3. Australia trabaja activamente para lograr que se apliquen universalmente medidas de salvaguardia nuclear, en el Oriente Medio y en otras partes. Australia también hace un llamamiento a todas las partes en el

Tratado sobre la no proliferación para que cumplan plenamente las prescripciones de ese Tratado.

Egipto

[Original: árabe]
[19 de marzo de 2002]

En aplicación de lo dispuesto en el Documento Final de la Sexta Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el que se pedía a los Estados partes en el Tratado, y en particular a los poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados, que, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, informasen al Presidente de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como a los Presidentes de las reuniones de la Comisión Preparatoria que se celebrarán antes de la Conferencia, acerca de las medidas que habían tomado para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y hacer realidad los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, el Gobierno de la República Árabe de Egipto tiene el honor de presentar el presente informe, en el que figuran una serie de medidas adoptadas por Egipto a fin de establecer dicha zona libre de armas nucleares.

Generalidades

El establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es un asunto que figura al frente de las prioridades de la política egipcia, especialmente una vez que todos los Estados de la región del Oriente Medio se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, con la excepción de Israel, que es el único Estado en la región que aún no se ha adherido al Tratado ni ha sometido sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Esta situación de desequilibrio —especialmente en una región como el Oriente Medio, que está sumida en claras tensiones políticas— llevó a los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a aprobar una resolución en 1995 sobre el Oriente Medio, en el marco del acuerdo de prórroga global del Tratado. Dicha resolución fue patrocinada

por los Estados depositarios del Tratado (los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido), e incluyó indicaciones claras y explícitas sobre la necesidad de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y sobre la función de la comunidad internacional al respecto. Esta petición se recoge en los párrafos 4, 5 y 6 de la resolución en los que la Conferencia respectivamente:

“Reafirma la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y exhorta a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho a que, sin excepción, se adhieran al Tratado a la brevedad posible y sometan sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica;

Insta a todos los Estados del Oriente Medio a que adopten medidas prácticas en los foros apropiados a fin de avanzar hacia, entre otras cosas, el establecimiento en el Oriente Medio de una zona efectivamente verificable libre de armas de destrucción en masa, nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores, y a que se abstengan de adoptar cualquier medida que impida el logro de ese objetivo;

Insta a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que presten su cooperación y realicen los mayores esfuerzos posibles con miras a garantizar el pronto y satisfactorio establecimiento en el Oriente Medio, por las partes de la región, de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores.”

La Secretaría de las Naciones Unidas elaboró, entre los documentos de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (NPT/CONF.2000/7), un informe en el que se indica que, desde 1995, varios Estados de la región se habían adherido al Tratado, y que “con estas adhesiones, todos los Estados de la región del Oriente Medio, con excepción de Israel, son partes en el Tratado”.

Esta situación llevó a los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a reafirmar, en el Documento Final de la Sexta Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del

examen del Tratado, la importancia de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado; a reconocer que la resolución sigue siendo válida hasta que se logren sus metas y objetivos y a aceptar que dicha resolución es un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y constituyó la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1995 sin que se procediera a votación. Por consiguiente, hay que considerar esta resolución equivalente, en cuanto a importancia y carácter vinculante, a la resolución por la que se prorrogó indefinidamente el Tratado.

Asimismo, en el documento se indicaba que todos los Estados de la región del Oriente Medio se habían adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, con excepción de Israel, y se reafirmaba, una vez más, la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación y sometiera todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias totales del OIEA, haciendo realidad, de esta forma, el objetivo de conseguir la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio.

Teniendo en cuenta el importante carácter prioritario que Egipto concede a la cuestión de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Próximo, hasta conseguir que se eliminen todas las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en la región, y en su creencia de que es importante que la comunidad internacional tome medidas inequívocas para propiciar el establecimiento de esa zona y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, Egipto, a lo largo de los años, ha adoptado, con miras a establecer esa zona, una posición firme y una política consistente con las que persigue eliminar las armas nucleares, reforzar la seguridad de todos los países de la región y contribuir a la pronta consecución de una paz global y justa en el Oriente Medio. Los esfuerzos de Egipto en esta esfera se han articulado en torno a unos ejes nacionales, regionales e internacionales, a saber:

I. Esfuerzos y medidas egipcias a nivel nacional

- Egipto se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y ha firmado el Tratado de creación de una zona libre de armas

nucleares en África (Tratado de Pelindaba), lo que confirma de forma contundente el rechazo de Egipto a la opción nuclear, que representa una clara amenaza para la humanidad y para la paz y la seguridad en el Oriente Próximo;

- Egipto acogió la ceremonia de firma del Tratado de creación de una zona libre de armas nucleares en África, el 11 de abril de 1996, como muestra del compromiso adquirido por Egipto de eliminar las armas nucleares no sólo del Oriente Medio, sino del continente africano en su conjunto. La acogida por parte de Egipto de la ceremonia de firma del Tratado de Pelindaba constituye la culminación de la resolución aprobada en la primera Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en El Cairo en julio de 1964, en la que se declaró el continente africano zona no nuclear;
- Egipto firmó el acuerdo de salvaguardias totales del OIEA, y ha sometido sus dos reactores, destinados a usos científicos, y el resto de sus instalaciones nucleares a dichas salvaguardias.

II. Esfuerzos desplegados y medidas adoptadas por Egipto a nivel regional

- Egipto se ha adherido, lo mismo que todos los Estados del Oriente Medio, con excepción de Israel, al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y ha sometido sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias totales del OIEA;
- Egipto ha participado en la redacción de un proyecto de tratado, en el marco de la Liga de los Estados Árabes, para establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, al frente de ellas las armas nucleares;
- A raíz de la Conferencia de Paz de Madrid y a propuesta de Egipto, se creó un Grupo de Trabajo sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional, y se pidió que se incluyera en el programa de estas reuniones un tema sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

III. Esfuerzos desplegados y medidas adoptadas por Egipto a nivel internacional

- El anuncio, realizado por el Presidente Mo-hammad Hosni Mubarak en abril de 1990, de una iniciativa en la que exhortaba a la eliminación de todas las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en la región del Oriente Medio, así como su anuncio, realizado en 1998, de una segunda iniciativa, referente a la convocatoria de una conferencia internacional con el fin de considerar la eliminación de las armas de destrucción en masa del mundo, y al frente de ellas las armas nucleares;
- La presentación por parte de Egipto, de forma anual desde 1974, de una resolución a la Asamblea General de las Naciones Unidas referente al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Próximo. Esta resolución ha venido siendo aprobada por consenso desde 1980 hasta el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;
- La presentación a la Asamblea General de las Naciones Unidas por Egipto, con carácter anual, de una resolución sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio, en la que se exige a Israel, como único Estado en el Oriente Medio que todavía no se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que se adhiera al Tratado sin más demora. La resolución ha venido siendo aprobada cada año por mayoría aplastante hasta el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;
- La presentación por parte de Egipto, anualmente y en el marco de la Conferencia General del OIEA, de una resolución referente a la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio. La resolución ha venido siendo aprobada anualmente por consenso hasta la 45ª reunión de la Conferencia General;
- Los esfuerzos incesantes y persistentes de Egipto, en el marco de las actividades de la Comisión de Desarme, para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Estos esfuerzos se tradujeron en la adopción por la Comisión de Desarme, durante su período de sesiones sustantivo de abril de 1999 (celebrado

bajo la presidencia de Egipto), de las directrices para la creación de zonas libres de armas nucleares, que alientan el establecimiento de una zona de ese tipo en el Oriente Medio.

Conclusión

Egipto seguirá desplegando esfuerzos para alcanzar el objetivo de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio tan pronto como sea posible, como paso importante hacia la eliminación de todas las armas de destrucción en masa en la región. Con el fin de alcanzar este objetivo, Egipto continuará con su iniciativa relativa al establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y seguirá realizando esfuerzos para recabar el apoyo de la comunidad internacional al establecimiento de esa zona y prevenir el peligro que representan para la humanidad las armas nucleares, que son las más peligrosas, destructivas y letales de todas las armas de destrucción en masa.

En este contexto, Egipto considera necesario que todos los Estados partes en el Tratado, especialmente los Estados que poseen armas nucleares, asuman sus responsabilidades y derrochen esfuerzos sinceros para hacer realidad todos los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, así como para aplicar el contenido del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado. Podría ser adecuado empezar a pensar desde ahora en la creación de un mecanismo, dotado de un mandato específico, al que la Conferencia encargada del examen del Tratado encomiende el seguimiento de la aplicación de esta resolución y de las recomendaciones formuladas al respecto por la Conferencia del Año 2000 encargada del examen del Tratado, como prueba de la seriedad con que los Estados abordan y aplican las decisiones de la Conferencia. Es aquí donde destaca la importancia del papel especial confiado a los tres Estados depositarios del Tratado, —que son los mismos que copatrocinaron la resolución sobre el Oriente Medio— en relación con la aplicación de esta resolución. Nos gustaría saber qué medidas han adoptado con el fin de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Jordania

[Original: árabe]
[25 de marzo de 2002]

Este informe se presenta en el marco de lo dispuesto en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en la que se pidió a los Estados partes en el Tratado, y en particular a los poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados, que, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, informasen al Presidente de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como a los Presidentes de las reuniones de la Comisión Preparatoria que se celebrarán antes de la Conferencia, acerca de las medidas que habían tomado para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

El Reino Hachemita de Jordania se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y ha firmado tanto el acuerdo de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) como el Protocolo adicional de salvaguardias del OIEA.

1. Esta posición seria y comprometida del Reino Hachemita de Jordania expresa la plena convicción y la absoluta seriedad con que rechaza la opción nuclear, especialmente en la región del Oriente Medio, así como su compromiso inequívoco de cooperar a fin de propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.
2. El Gobierno de Jordania ha participado en las tareas de redacción de un proyecto de tratado para establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, al frente de ellas las armas nucleares, en el marco de la Liga de los Estados Árabes.
3. El Gobierno de Jordania ha tomado parte en un Grupo de Trabajo sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional, creado a raíz de la Conferencia de Paz de Madrid, y ha manifestado interés en que se incluya en su programa un tema sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

4. La delegación de Jordania, junto con las demás delegaciones árabes, ha participado en la presentación anual, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de un tema sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio. En relación con este tema se ha venido aprobando una resolución, por una mayoría que va en aumento año tras año, hasta el quincuagésimo sexto período de sesiones período de sesiones de la Asamblea General.

5. La delegación de Jordania, junto con las demás delegaciones árabes, ha participado en las reuniones de la Conferencia General del OIEA, y ha copatrocinado una resolución relativa a la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio, que se aprueba cada año por consenso.

Además el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania insiste en la necesidad de aplicar lo dispuesto en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y en la importancia de que los cinco Estados poseedores de armas nucleares presenten informes sobre sus actividades dirigidas a establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y a hacer realidad los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

La región del Oriente Medio, que está sumida en una clara tensión, ha de acaparar el interés de la comunidad internacional, que debe establecer los elementos básicos que permitan eliminar la tensión, especialmente en lo que se refiere a la problemática nuclear, habida cuenta de que existe un solo Estado en la región, Israel, que continúa poseyendo capacidades nucleares y no somete sus instalaciones al sistema de salvaguardias totales del OIEA, lo que impide que la zona libre de armas nucleares se extienda al Oriente Medio, y que todos los demás Estados de la región se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.